

de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse el expediente para la resolución del concurso.

Madrid, 5 de marzo de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declaran desiertas Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal, anunciadas a concurso entre Secretarios interinos de dicha categoría.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día diez de enero del corriente año, para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz entre Secretarios interinos de cuarta categoría,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de Decreto orgánico del Secretariado de 11 de junio de 1964, ha tenido a bien declarar desiertas por falta de solicitantes con derecho las Secretarías de los Juzgados de Paz de Rodeiro y Muñíos, que deberán ser cubiertas por el turno que reglamentariamente les corresponda y excluir del presente concurso a don Agustín Lojo Relova por no figurar en el Escalafón de Secretarios interinos de cuarta categoría.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de marzo de 1966 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Ayudantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial» número 106) se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes):

Rama de Armamento y Material.
Mecánicos, cuatro.
 Rama de Construcción y Electricidad.
Obras, tres.

El concurso-oposición se regirá por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación. Los exámenes darán comienzo el día 1 de junio del año actual.

Madrid, 8 de marzo de 1966.

MENENDEZ

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA

1. Disposiciones generales.

1.1. El ingreso en ambas Ramas del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y los treinta y cinco años, ampliada hasta los cuarenta para el personal civil de las Fábricas y Establecimientos Militares con más de diez años de servicio en los mismos y que reúnan las demás condiciones señaladas para el ingreso.

Las edades citadas se entenderán cumplidas dentro del año natural en que se verifiquen los exámenes del concurso-oposición.

A los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los dos Grupos siguientes:

Rama de Armamento y Material:

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de

Armamento y Material, debiendo los Alféreces llevar un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del día 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición.

b) Personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican:

Mecánico.
Peritos industriales mecánicos.
Peritos navales.
Maquinistas navales.
Peritos aeronáuticos.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Armamento y Material, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los Delineantes proyectistas, Mecánicos armeros y Mecánicos automovilistas, que podrán solicitar la de Mecánico.

Rama de Construcción y Electricidad:

a) Oficiales del Grupo Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, debiendo llevar los Alféreces un mínimo de dos años en el ejercicio de sus funciones, cumplidos antes del 15 de septiembre del año en que tienen lugar los exámenes del concurso-oposición.

b) El personal de cualquier procedencia en posesión de los títulos técnicos civiles que a continuación se especifican:

Obras.
Aparejadores de obras.
Peritos de obras públicas.
Peritos industriales mecánicos.
Peritos de minas.
Peritos de montes.

Los Oficiales del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Rama de Construcción y Electricidad, solamente podrán solicitar su especialidad, a excepción de los Dibujantes, Vías y Comunicación y Armar y Encofrar que podrán solicitar la de obras.

1.21. El personal de cualquier procedencia en posesión de títulos técnicos civiles, solamente podrá solicitar una especialidad.

1.22. Del total de plazas anunciadas para cada especialidad se reservará el 50 por 100 para los comprendidos en el apartado a), y el otro 50 por 100, a los del b), si bien, caso de no cubrirse las plazas reservadas a cada uno de estos Grupos, podrán cubrirse con aspirantes pertenecientes al otro.

1.3. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que se acompaña, a la que unirán dos fotografías tamaño carnet hechas de frente, descubierto y sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica del Ejército (Carbonero y Sol, 3. Madrid-6) antes de las doce horas del día 15 de abril del año actual.

En el plazo de treinta días, a partir de la aprobación de la última prueba, presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que aquel que no cumplimentare este requisito será excluido.

1.31. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta de Madrid.

1.32. Título técnico o profesional o justificante de hallarse en posesión del mismo (en su caso).

1.33. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.34. Certificado de antecedentes familiares y de buena conducta expedidos por el Gobernador civil de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad, y para los Militares e hijos de Militares que deberá expedirlo el Jefe del Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia donde preste servicio el interesado o el padre del interesado, respectivamente.

1.35. Documento justificativo del servicio militar prestado o de su situación militar (cartilla militar o certificado expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente).

1.36. Certificado de servicios en campaña (en su caso).

1.37. Certificación de los Centros o Establecimientos industriales o técnicos en que hayan prestado sus servicios (en su caso).

1.38. Título de beneficiario de familia numerosa (en su caso).

1.4. Los aspirantes que sean Militares cursarán sus instancias por conducto de su Cuerpo, Centro, Establecimiento o Dependencia, cuyo Jefe las informará en forma reglamentaria, a las que acompañarán, además de las fotografías de uniforme, copia íntegra de su hoja de servicios los Oficiales y Suboficiales, o filiación y hoja de castigos las clases de tropa. Estos últimos deberán acompañar, además, los documentos señalados en los apartados 1.33 y 1.34.

Los que sean casados y no tengan anotada tal circunstancia en su documentación acompañarán el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.